



## CONSULTA PUBLICA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA EL OCIO EDUCATIVO Y LA FORMACIÓN EN MATERIA DE ANIMACIÓN JUVENIL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación.
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, el plazo de consulta pública previa será de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de dicho trámite en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*. Este trámite se efectuará a través del correo electrónico: [oci\\_ivaj@gva.es](mailto:oci_ivaj@gva.es)

<b>ANTECEDENTES DE LA NORMA</b>	<p>Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud.</p> <p>Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana.</p>
<b>PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR</b>	<p>Resulta necesario adaptar la norma reglamentaria vigente (Decreto 86/2015, de 5 de junio), en aquellos aspectos que regulan el ocio educativo y la formación en materia de animación juvenil a las orientaciones de la nueva ley que ordena estas materias.</p> <p>Por otro lado, es necesario poner en marcha una reglamentación que tenga como prioridad la seguridad de los menores de edad en las actividades de ocio educativo.</p> <p>La regulación de la formación sobre animación juvenil ha quedado anticuada y compartimentada: cualquier profesional de juventud debe cumplir unos estándares mínimos de preparación ya que se convierte en educador de primer orden durante las actividades de ocio.</p> <p>No existe regulación de la formación práctica del personal MAT y DAT, formación que es imprescindible para educar en el tiempo libre.</p>



<b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA</b>	<p>El futuro decreto pretende establecer una regulación de las actividades de ocio educativo cuyo fin sea asegurar su calidad, así como que sean realmente educativas y que se desarrollen en un entorno seguro. Además, se exigirá que el personal que las anima y dirige tenga las competencias necesarias para ello y sea suficiente.</p> <p>Así mismo, se considera que debe actualizarse la regulación de las escuelas de animación juvenil y, sobre todo, de la formación práctica que se imparte. Hoy en día el ocio educativo es un derecho de la infancia y la juventud, por ello la formación que reciben los profesionales que deben animar las actividades tiene que alcanzar unos estándares de calidad ciertos.</p>
<b>OBJETIVOS DE LA NORMA</b>	<p>Se pretende actualizar la regulación de las actividades de ocio educativo a las nuevas exigencias de la sociedad.</p> <p>Se establece como objetivo fundamental conseguir la simplificación administrativa, juntamente con la instauración de un mayor control en la calidad de la formación en materia de animación juvenil.</p>
<b>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS</b>	<p>Si se desea tener una normativa moderna y acorde a la de la mayoría de comunidades autónomas, mediante la cual se pueda alcanzar cierto nivel de calidad y la creación de entornos seguros para la infancia y la juventud, no se considera la opción de continuar con la misma normativa vigente en la actualidad.</p>
<b>PREGUNTAS A LA CIUDADANÍA</b>	